

Universidad Nacional

1

Expte.: 49-04-01259

Córdoba

República Argentina

**VISTO:**

El desarrollo alcanzado por la modalidad a distancia en la oferta educativa nacional e internacional y el impacto de las tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo actual que impulsó la modificación de los métodos tradicionales de enseñanza y la investigación acerca de la comprensión de los modos de aprendizaje, y

**CONSIDERANDO:**

Que el avance de las tecnologías ha impulsado la generación de propuestas educativas innovadoras en respuesta a las demandas de capacitación de distintos orígenes y nivel, lo que lleva a la necesidad de fijar pautas que aseguren la calidad de la oferta educativa a distancia de la Universidad Nacional de Córdoba, las políticas institucionales en la materia, y los procesos y estrategias a poner en funcionamiento para el desarrollo de proyectos educativos en esta modalidad.

Que, a partir de la constitución del PROED por Res. Rec. 977/04 y de la Ord. HCS 1/05 de constitución del Consejo Consultivo de Educación a Distancia, existe un área de educación a distancia encargada de promover, regular y apoyar las iniciativas en esta modalidad.

Que la modalidad a distancia exige de apropiados mecanismos administrativos y presupuestarios para el éxito de la gestión, tanto en lo que respecta a la infraestructura tecnológica como a los recursos humanos requeridos.

Que es necesario el cumplimiento de estándares de calidad que no son equivalentes a los de la modalidad presencial, para lo cual las ofertas educativas a distancia deben cumplimentar determinadas exigencias.

Que es necesario tener un registro actualizado de las ofertas educativas a distancia de la Universidad Nacional de Córdoba, con fines de información, de equipamiento y de divulgación.

Por todo ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**ORDENA:**



Universidad Nacional

2

de

Córdoba

Expte.: 49-04-01259

República Argentina

**ARTÍCULO 1º:** Todas las propuestas educativas que se implementen en la Universidad Nacional de Córdoba ya sean carreras de pregrado, grado o posgrado o cursos de extensión a través de la modalidad a distancia y/o semi-presenciales en las que el modelo pedagógico corresponda a la modalidad a distancia, cualquiera sea el medio y el soporte de los materiales que utilice, se regirán conforme a la legislación nacional vigente. Deberán tener en cuenta tanto lo requerido por ésta para las universidades nacionales como el Anexo I de la presente Ordenanza.

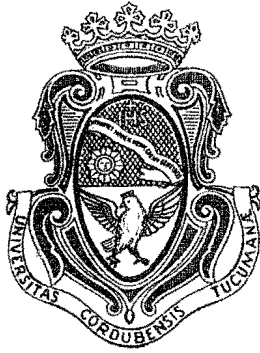
**ARTÍCULO 2º:** El reconocimiento oficial otorgado a carreras de pregrado, grado y posgrado para su funcionamiento en modalidad presencial, no implica el reconocimiento oficial para ser implementadas en la modalidad a distancia. Por ello la Unidad Académica correspondiente, previo al inicio, solicitará específicamente autorización en base a la normativa vigente. Estas carreras, una vez aprobadas, conducirán a la obtención de títulos académicos conforme a la O. R 29/58.

**ARTÍCULO 3º:** Las unidades académicas en las que se implementen propuestas a distancia serán las encargadas de aplicar la presente Ordenanza y deberán tomar los recaudos a fin de que toda propuesta educativa a distancia surja de un proyecto debidamente aprobado según los mecanismos que correspondan en cada caso. Dicho proyecto, en el caso de carreras de pregrado, grado y posgrado, deberá cumplimentar para su incorporación a la oferta educativa de la Universidad Nacional de Córdoba, al igual que las ofertas de capacitación en extensión, los incisos que se detallan en el Anexo I.

**ARTÍCULO 4º:** El Programa de Educación a Distancia (PROED) asesorará en todas las cuestiones relacionadas con la aplicación de esta Ordenanza a solicitud de las Secretarías de Asuntos Académicos, de Posgrado o de Extensión según corresponda.

**ARTÍCULO 5º:** El Programa de Educación a Distancia (PROED) a solicitud de las Secretarías de Asuntos Académicos, de Posgrado o de Extensión Universitaria según el caso, cuando necesite evaluar las ofertas educativas a distancia o semi-presenciales presentadas, tendrá en cuenta:

- Las necesidades regionales.
- La vinculación con los objetivos y principios académicos, administrativos, institucionales y presupuestarios de la Universidad Nacional de Córdoba.
- La factibilidad institucional.



Universidad Nacional

3

de

Córdoba

Expte.: 49-04-01259

República Argentina

- La organización del sistema de gestión.
- La implementación del sistema de tutorías.
- La evaluación de la calidad de los materiales didácticos.
- Los servicios al alumno.
- El sistema de evaluación.
- La factibilidad económica.

**ARTÍCULO 7º:** La Subsecretaría de Informática apoyará al PROED y coordinará técnicamente la utilización del Sistema de Información para el Campus Virtual de la Universidad (SICAVI), para lo cual deberá tenerse en cuenta lo fijado en el Anexo II de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 8º:** Cada unidad académica comunicará al PROED sobre la evolución de la oferta educativa a distancia a fin de actualizar el registro de la misma para su difusión e información, así como para las previsiones de equipamiento del Sistema de Información para el Campus Virtual (SICAVI-UNC).

**ARTÍCULO 9º:** Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese, dése amplia difusión y pase a las Secretarías Asuntos Académicos, de Posgrado y de Extensión Universitaria.

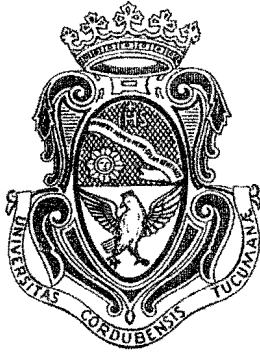
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL SEIS.-**

Prof. Ing. **FÉLIX R. ROCA**  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PTOL. DR. **NAZARIO KUYUMLIAN**  
DECANO  
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

ORDENANZA N°:

**01**



Universidad Nacional

4

Expte.: 49-04-01259

Córdoba

República Argentina

## ANEXO I

### PROYECTOS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

#### Contenido:

a) Los proyectos de educación a distancia que integren la oferta educativa de la Universidad Nacional de Córdoba, sin perjuicio de lo pautado por el Ministerio de Educación en la legislación vigente correspondiente o la CONEAU con fines de acreditación y/o evaluación, deberán incorporar los siguientes aspectos:

- **Población Meta:** se especificarán con claridad los destinatarios de la propuesta y los requisitos de admisión.

- **Equipo de trabajo:** se indicará cómo se integrará el equipo de trabajo con indicación del rol de cada integrante en el proyecto así como el grado de capacitación o experiencia de cada uno.

- **Tecnología:** se detallarán el o los medios a emplear así como el o los soportes de los materiales didácticos; la justificación de su uso, la capacitación docente involucrada y las acciones a emprender para garantizar el acceso a la/s tecnologías tanto de alumnos como de docentes, especialmente cuando se trate de sistemas de aprendizaje en red.

- **Material didáctico:** Se deberá acompañar el proyecto presentado con una muestra del material didáctico cualquiera sea su formato o soporte, adjuntando contraseña de acceso a la página Web o a la plataforma en uso si correspondiera.

- **Organización:** se presentarán los procesos administrativos que garanticen la calidad de la propuesta y la coordinación de las acciones involucradas en el proceso de enseñanza y de aprendizaje.

- **Centros de apoyo regionales:** en el caso de ofertas educativas que requieran además de la sede central de centros de apoyo regionales, deberán especificarse en su presentación los criterios de selección de tales centros, los convenios que garanticen su permanencia si correspondiera, las vinculaciones con la sede central y los controles de su funcionamiento.

- **Diseño Pedagógico:** se describirán las acciones para garantizar el proceso de enseñanza-aprendizaje de los alumnos con relación al uso del material didáctico y de la tecnología incorporada, la interacción docente-alumno, alumno-materiales, alumno-alumno. También distinguirán los roles de los tutores y su distinción del profesor si la hubiera, así como los procesos de seguimiento y contención de alumnos.

- **Evaluación:** se especificarán los sistemas de evaluación ya sean de procesos o de contenidos, indicando en cada caso cómo el sistema dise-



Universidad Nacional

5

de

Expte.: 49-04-01259 Córdoba

República Argentina

ñado garantiza la verificación de la apropiación de conocimientos y de habilidades por parte de los alumnos.

Los exámenes finales deberán ser presenciales ya sea en la sede central o en los centros regionales y sólo se receptorán en tanto haya personal calificado por la Universidad Nacional de Córdoba (de la sede central o del centro regional) que garantice la idoneidad de las evaluaciones. En el caso de exámenes escritos a través de medios informáticos, deberá dejarse constancia mediante copia impresa y deberá explicitarse el procedimiento de supervisión implementado. En el caso de exámenes orales por vídeo conferencia, el alumno deberá estar en el lugar y en las condiciones fijadas por la Universidad Nacional de Córdoba.

- **Evaluación del Proyecto:** se describirán los instrumentos a emplear, especificando la utilización de los resultados con relación a los planes de mejoramiento del proyecto.

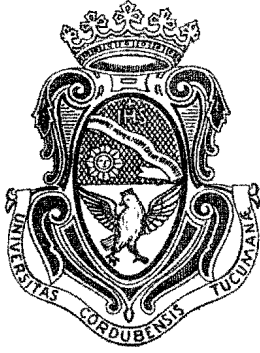
- **Certificación:** Para carreras de grado y posgrado se tendrá en cuenta la legislación vigente respecto de títulos. Para cursos de capacitación no formales se explicitará el contenido de la certificación, la carga horaria involucrada y quién será el responsable de emitir el certificado.

- **Presupuesto:** Se discriminarán los costos de infraestructura, los gastos recurrentes y los de mantenimiento, especificándose los ingresos cuando correspondiera.

- **Propiedad Intelectual:** se describirán los recaudos tomados en términos del inc. b), ya sean autorizaciones y/o contratos firmados por el/los autor/es de obras incorporadas como material didáctico.

b) En relación con la **propiedad intelectual**, deberán respetarse las leyes vigentes y las reglamentaciones propias de la Universidad Nacional de Córdoba respecto del uso, inclusión, transcripción y cualquier otro empleo de obras intelectuales protegidas por el derecho de autor, se trate de obras literarias, científicas, artísticas, programas de computación u otras, que se utilicen para la producción de material didáctico. Deberá tenerse en cuenta además, para el caso de material didáctico expresamente solicitado y preparado para una oferta educativa en modalidad a distancia, lo siguiente:

- La Universidad o cualquiera de sus unidades académicas deberán celebrar con los autores de las obras intelectuales que usen, incluyan, transcriban o empleen de cualquier forma en los materiales didácticos, contratos de edición, cesión u otros *ad hoc*, en los que se determinará de manera explícita la retribución del autor (o su inexistencia), así como la clase, extensión y plazo de goce de los derechos que en virtud de la contratación adquiera la Universidad o cualquiera de sus unidades académicas.



Universidad Nacional

6

de

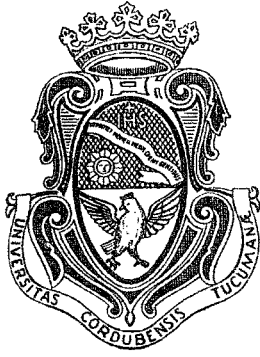
Córdoba

Expte.: 49-04-01259

República Argentina

- En el caso que el material didáctico sea una obra colectiva editada por una dependencia universitaria que inicie, coordine, edite y/o distribuya ese material, los colaboradores pueden figurar con el rol que cumplieron o tener carácter anónimo y deberán ceder en el contrato la totalidad de los derechos patrimoniales sobre su obra, percibiendo como única contraprestación una retribución que se convendrá expresamente con cada uno de ellos. La Universidad o la unidad académica representará a los autores respecto a sus derechos morales sobre las obras.
- Los contratos a que se alude en los incisos anteriores incluirán la obligación de los autores de actualizar y/o modificar sus obras en su contenido o en su forma cuando, habiendo transcurrido un año desde la suscripción del contrato, exigencias razonables de calidad de la oferta educativa así lo requieran. En los mismos contratos se pactará la retribución que corresponderá por la realización de estas tareas y se incluirán previsiones para los supuestos en que los autores originarios no pudieren realizar esas tareas por alguna circunstancia justificada.
- A los efectos de prevenir o resolver eventuales conflictos entre la Universidad o las unidades académicas y los autores intelectuales de obras, es conveniente incorporar en los contratos aludidos en los incisos anteriores previsiones para requerir la intervención de mediadores habilitados.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "YR", con una línea horizontal que cruza la base de las letras.



Universidad Nacional

7

de

Expte.: 49-04-01259 Córdoba

República Argentina

## ANEXO II

### SISTEMA DE INFORMACION PARA EL CAMPUS VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (SICAVI-UNC)

#### Regulación de los aspectos tecnológicos

#### 1. Alcances del servicio técnico a brindar por el Área Central

- a) El sistema de campus virtual de la Universidad Nacional de Córdoba funcionará bajo la modalidad de un sistema de información académico de administración centralizada, aunque sus recursos técnicos podrán disponerse de forma distribuida en las diversas unidades académicas interesadas en participar del mismo.
- b) La administración técnica y operativa del sistema referido quedará a cargo de la Subsecretaría de Informática de esta Universidad, la que se desempeñará conforme al marco normativo general establecido por Ordenanza de creación de la misma. Para tales fines la citada Subsecretaría podrá requerir el concurso y colaboración del Departamento Universitario de Informática.
- c) El PROED acordará conjuntamente con la Subsecretaría de Informática en relación a las prestaciones de servicios y los alcances de las mismas.
- d) A los fines del cumplimiento del Art. 8º de la presente Ordenanza, sobre previsiones de las inversiones en infraestructura para la provisión de apoyo tecnológico desde la Subsecretaría de Informática, plataformas de teleformación u otras que en el futuro se incorporen para proyectos en modalidad a distancia; cada unidad académica deberá elevar al PROED sus requerimientos semestrales -en las fechas que se fijen a tal efecto- a fin de poder anticipar y afrontar la demanda esperada.

#### 2. Funciones de las Dependencias intervinientes

##### 2.1. De la Subsecretaría de Informática

- a) Mantener en operaciones el SICAVI-UNC, conforme las recomendaciones emitidas por el PROED.



Universidad Nacional

8

de

Córdoba

Expte.: 49-04-01259

República Argentina

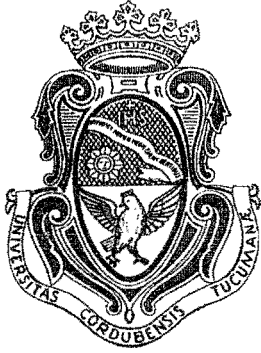
- b) Coordinar la adquisición de servicios provistos por las empresas proveedoras de software, de hardware y de servicios de redes de datos, tanto en lo referido a la instalación del Campus Virtual, como lo concerniente a la operación y soporte técnico a cargo de cada una de las partes involucradas. En el caso del Campus Virtual, se procederá a la coordinación que fuere necesaria con la dependencia encargada del Portal de la Universidad Nacional de Córdoba.
- c) Elaborar, coordinar y aplicar políticas y/o procedimientos sobre:
- Control de fallas y recuperación del sistema de Campus Virtual;
  - Soporte técnico de equipos y software involucrado;
  - Seguridad informática para el Campus Virtual;
  - Respaldo de información y contenidos;
  - Mantenimiento y ampliación de la infraestructura básica.
- d) Asesorar en asuntos relativos a la seguridad y confidencialidad de los datos en aquellos casos excepcionales en que, según recomendación del PROED, los contenidos de los cursos deban residir en servicios externos al ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba.
- e) Determinar las especificaciones mínimas en materia de recursos técnicos, basándose en la cantidad de usuarios proyectados, para un correcto desempeño del sistema e informar sobre el respecto al PROED.
- f) Toda otra función que esté relacionada con los aspectos técnicos y operativos del conjunto de recursos tecnológicos que constituyan el Campus Virtual de la Universidad Nacional de Córdoba.

## 2.2 Del Programa de Educación a distancia (PROED):

El PROED (a solicitud de las Secretarías de Asuntos Académicos, de Posgrado o de Extensión Universitaria según corresponda), tendrá a su cargo:

- ❖ Determinar perfiles de usuarios del sistema de Campus Virtual.
- ❖ Asesorar sobre la habilitación de proyectos a ser instalados en el Campus Virtual, de común acuerdo con la Subsecretaría de Informática.





Universidad Nacional

9

de

Expte.: 49-04-01259 Córdoba

República Argentina

- ❖ Promover que se cumplan los requisitos de confidencialidad y de seguridad de datos y sistemas.
- ❖ Producir contenidos accesorios de apoyo para el funcionamiento adecuado y eficiente del Campus Virtual.
- ❖ Identificar necesidades técnicas en la materia, con la antelación suficiente, a fin de que la Subsecretaría de Informática adopte las medidas pertinentes.

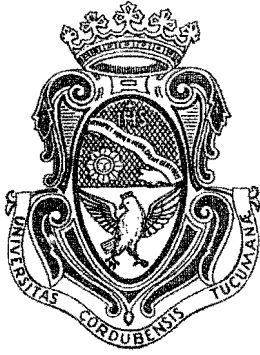
### 2.3. De las Unidades Académicas

- a) Las unidades académicas podrán establecer sus propios servicios en lo tecnológico, debiendo ajustarse en su funcionalidad a las recomendaciones producidas en cada caso por el PROED y/o por la Subsecretaría de Informática y a lo establecido en la presente normativa.
- b) Deberán designar por Resolución de sus respectivas autoridades a las personas y funcionarios responsables de las iniciativas en los aspectos técnicos y de contenidos, comunicando de manera fehaciente y con la suficiente antelación al PROED sobre cualquier asunto concerniente a la temática regulada por la presente Ordenanza.
- c) Recomendarán a su personal sobre la conveniencia de actuar en cooperación, articulando iniciativas y recursos tanto con los organismos competentes del Área Central, como con los equivalentes de otras unidades académicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

### 2.4. De las personas habilitadas para modificar o actualizar la información y el software, brindar soporte técnico o administrar los sistemas de información del Campus Virtual

- Deberán estar designadas por las autoridades de la correspondiente unidad académica o dependencia del Área Central de la Universidad Nacional de Córdoba.

- Desarrollarán sus funciones, tareas y procedimientos en el marco de las recomendaciones y normativas contenidas en la presente Ordenanza, o a las producidas por los organismos competentes.



*Universidad Nacional*

10

*de*

Expte.: 49-04-01259 *Córdoba*

*República Argentina*

- Desarrollará sus actividades promoviendo un ámbito de cooperación entre las diferentes áreas involucradas -sean éstas del Área Central o de las Unidades académicas- evitando actitudes o conductas que tiendan a fragmentar el sistema de Campus Virtual o que signifiquen dispersión de esfuerzos o recursos.
  - Respetarán y harán respetar las normas de buen uso del sistema establecido por el PROED.
  - Informarán en tiempo y forma al PROED, vía las Secretarías de Asuntos Académicos, de Posgrado o de Extensión Universitaria según corresponda, y a la Subsecretaría de Informática en cuanto a las necesidades, requerimientos, fallos y problemas que se presenten en todo lo referido al Campus virtual de la Universidad Nacional de Córdoba.
- 

Dos firmas manuscritas en tinta negra, una a la izquierda y una a la derecha, que parecen ser iniciales o nombres abreviados.